Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05088-40-03-002-**2020-01082**-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	Edwin Eduardo Pulgarín Pérez C.C. 8.063.167
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA MORA

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara terminado el proceso **EJECUTIVO,** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A** en contra del señor **Edwin Eduardo Pulgarín Pérez** por el pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: Consecuentemente se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **01N-5146574**. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo de placas **IHS922**, Automóvil, Modelo 2016, Sedan. Ofíciese en tal sentido

CUARTO: Conforme al artículo 116 del C. G del P, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo, con la anotación de que la obligación continúa vigente, toda vez que la terminación del proceso obedece al pago de las cuotas en mora.

QUINTO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa baja en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05088-40-03-002-**2020-01082**-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	Edwin Eduardo Pulgarín Pérez C.C. 8.063.167
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA MORA

Oficio Nº

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLÍN-ZONA NORTE,

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A** identificada con NIT. 890.903.938-8 en contra del señor Edwin Eduardo Pulgarín Pérez identificado con C.C. 8.063.167, por auto de la fecha, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **01N-5146574**.

El embargo fue decretado por auto del 27 de noviembre de 2020 y comunicado por oficio 3391 de la misma fecha.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05088-40-03-002-**2020-01082**-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A, NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	Edwin Eduardo Pulgarín Pérez C.C. 8.063.167
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA MORA

Oficio Nº 5450

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO,

Comedidamente y por medio del presente oficio, me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha, este Despacho decidió:

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas **IHS922**, Automóvil, Modelo 2016, Sedan, matriculado en la Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado, de propiedad del señor **Edwin Eduardo Pulgarín Pérez**, identificado con C.C. 8.063.167.

La medida cautelar se comunicó mediante Oficio Nº 3390 del 27 de noviembre de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3100f1f3517f82ff56669eccac718b5e45ce261c30f048e45760041eabeb6ef5

Documento generado en 12/07/2021 05:59:49 PM